



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

16654

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 30 de agosto de 2013 por la que se autorizan los precios por los servicios académicos de la escuela superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2013-2014, así como las exenciones y reducciones de estos precios

El día 30 de julio de 2013, el Patronato de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears adoptó un acuerdo por el que se aprueban los precios por los servicios académicos de la ESADIB para el curso 2013-2014, así como las exenciones y reducciones de estos precios.

La Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears se constituyó mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears adoptado en la sesión de día 3 de marzo de 2006. Según el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, el control de sus actividades corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que, además, tiene las funciones de protectorado previstas en el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de organización del ejercicio del protectorado, y en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, de conformidad con el artículo único del Decreto 13/2013, de 6 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se confiere a las consejerías el ejercicio del protectorado de las fundaciones en el ámbito de las Islas Balears.

La Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears ha formulado una solicitud para que el Protectorado, de acuerdo con lo que dispone el apartado m del artículo 22 de los Estatutos de la Fundación, autorice los precios por los servicios académicos de la ESADIB, así como las exenciones y reducciones que se deben aplicar.

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar los precios por los servicios académicos de la escuela superior de Arte Dramático de las Illes Balears y las exenciones y reducciones de estos precios, que fueron aprobados por el Patronato de la Fundación el día 30 de julio de 2013 y que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo

Disponer que estos precios sean vigentes para el curso 2013-2014 a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Tercero

Ordenar que esta Resolución se publique en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 43.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Palma, 30 de agosto de 2013

La consejera de Educación, Cultura y Universidades
Joana Maria Camps Bosch

ANEXO

Precios por los servicios académicos de la ESADIB para el curso 2013-2014 y exenciones y reducciones que se aplican

1. Precios por los servicios académicos de la escuela superior de Arte Dramático de las Illes Balears para el curso 2013-2014

1.1. Precios de las matrículas de grado

Precio por crédito en la primera matrícula: 18,70 €.

Precio por crédito en la segunda matrícula: 26,50 €.

Precio por crédito en la matrícula tercera y sucesivas: 37,00 €.

1.2. Precios de las matrículas del plan antiguo

Precio por crédito en la primera matrícula: 10,70 €.

Precio por crédito en la segunda matrícula: 18,15 €.

Precio por crédito en la matrícula tercera y sucesivas: 28,80 €.

1.3. Prueba de Acceso y servicios de matrícula

Preinscripción a las pruebas de acceso: 32,00 €.

Servicios generales: 28,60 €.

Apertura de expediente: 34,30 €.

Impresos de matrícula: 1,50 €.

Traslado de expediente: 34,40 €.

Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 16,70 €.

1.4. Certificados

Certificado de expediente: 18,30 €.

Certificado de matrícula: 12,60 €.

Solicitud y expedición del título: 133,90 €.

1.5. Otros servicios

Compulsa de documentos: 3,45 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro: 0,15 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A4 en blanco y negro a doble cara: 0,20 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro: 0,30 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A3 en blanco y negro a doble cara: 0,40 €.



Precio de las fotocopias de tamaño A4 en color: 0,70 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A4 en color a doble cara: 0,75 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A3 en color: 1,30 €.

Precio de las fotocopias de tamaño A3 en color a doble cara: 1,45 €.

Duplicado del carné de estudiante: 5,75 €.

Alquiler de las taquillas (precio por curso): 10,35 €.

Seguro de los alumnos menores de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.

Seguro de los alumnos mayores de 28 años: 50,25 €.

1.6. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente

El precio de la matrícula de estos cursos depende de la cantidad de horas de formación de que conste el curso y de la participación de entidades colaboradoras.

Matrícula para cursos de formación continua para profesionales. Precio mínimo por hora de formación: 7,70 €.

Matrícula para cursos de formación permanente. Precio mínimo por hora de formación: 7,70 €.

2. Exenciones y reducciones de los precios por los servicios académicos

2.1. Familias numerosas

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se establece que los alumnos que acrediten, mediante la documentación pertinente en vigor, que son miembros de una familia numerosa y que cumplan los requisitos exigidos por la legislación actual para beneficiarse de los derechos que se derivan, pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

a) Familia numerosa de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar la tasa de matrícula y sólo tienen que satisfacer completas las cuotas correspondientes a los servicios generales y a la apertura del expediente (en su caso). Con respecto al resto de precios académicos, deben ser abonados en su totalidad.

b) Familia numerosa de categoría general

Estos alumnos disfrutan de una reducción del 50 % en los precios por crédito en la primera matrícula. Con respecto al resto de precios académicos, deben ser abonados en su totalidad.

2.2. Matrícula de honor al bachillerato

Los alumnos que se matriculen por primera vez del primer curso y que acrediten, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor al bachillerato o a un nivel equivalente, tienen derecho a disfrutar de una reducción del 50 % en el precio por crédito de la matrícula. Con respecto al resto de precios académicos, deben ser abonados en su totalidad.

2.3. Matrícula de honor de la ESADIB

Los estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en los estudios cursados en la ESADIB tienen derecho a un descuento en la matrícula del curso siguiente equivalente a la cantidad resultante a multiplicar el número de créditos de la asignatura en que han obtenido matrícula de honor por el precio de cada crédito.

El número de matrículas de honor concedidas no puede exceder al 5 % de los alumnos matriculados en una asignatura en un mismo curso académico.

